



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2020 00700 00
Demandante	COLANTA
Demandado	LIBIA INES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Asunto:	Libra Mandamiento De Pago
Auto Int.	139

Una vez cumplidos los requisitos y toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012, Decreto 806 de 2020 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

1.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA "A Y C COLANTA"**, con Nit. **900.175.962.6** en contra de **LIBIA INES MARTINEZ HERNÁNDEZ**, con **C.C 32.016.821**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 91.870

Por concepto de capital la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ML (\$11.849.611)**, más los intereses moratorios causados desde el **06 de diciembre de 2020**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

2.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de

conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o al Decreto 806 de 2020, según corresponda.

3.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4. Se le reconoce personería suficiente a SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ T.P. 224.387.

5. El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 10 de febrero de 2021 por Andrea Suarez, dependiente.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb95c0d1f5a134dec6953dbfb034c4cb2648247f4c4ca8600fb4cbef9359b2f**

Documento generado en 23/02/2021 02:21:44 PM